



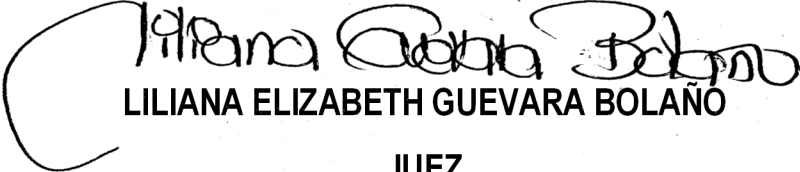
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 21 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el número de folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se decreta el embargo es sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-1858273** y no como quedó en dicha providencia.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA

